



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO SOBRE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTES: TEV-JDC-
757/2019 Y ACUMULADOS

ACTORES: EVER FLORES
MORALES Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE YANGA,
VERACRUZ

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** MABEL LÓPEZ RIVERA¹

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.**

**Acuerdo Plenario que declara cumplida, por una parte, y en
vías de cumplimiento, por otra, la sentencia dictada en el juicio
para la protección de los derechos políticos-electorales del
ciudadano al rubro indicado, al tenor de los siguientes:**

RESULTANDO:

I. Antecedentes.

1. Del escrito que dio origen al asunto y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:
2. **Escrito inicial.** El cinco de agosto del dos mil diecinueve,² Ever Flores Morales, Pablo González Martínez, Maricruz Calvino

¹ Con la colaboración de Cesar Manuel Barradas Campos.

² En los subsecuente las fechas se entenderán como de 2019 salvo expresión en contrario.

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TEV-JDC-757/2019 Y ACUMULADOS

Cruz, Fidel Flores Valadez y Tomás Espinoza Rodríguez, ostentándose como Agentes o Subagentes Municipales de diversas Localidades del Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, presentaron en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar la omisión del Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, de fijar y otorgarles una remuneración económica adecuada y proporcional por el desempeño de su cargo como servidores públicos municipales en el ejercicio 2019.

3. **Sentencia del juicio ciudadano.** El cinco de septiembre, este Tribunal Electoral resolvió los juicios ciudadanos antes mencionado, en los siguientes términos:

“RESUELVE:

PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes **TEV-JDC-758/2019**, **TEV-JDC-759/2019**, **TEV-JDC-760/2019** y **TEV-JDC-761/2019** al juicio ciudadano **TEV-JDC-757/2019**, por ser de los mencionados el primero presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal.

Por lo anterior, glóse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los expedientes de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se declara **FUNDADA** la omisión de la responsable de fijar una remuneración adecuada y proporcional para la actora y los actores en el presupuesto de egresos dos mil diecinueve y consecuentemente cubrírselas, por su desempeño como Agentes o Subagentes Municipales de diversas localidades de Yanga, Veracruz.

TERCERO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Yanga, Veracruz proceda en los términos que se indican en el considerando **SEXTO** de esta sentencia.

CUARTO. Se **VINCULA** al Congreso del Estado de Veracruz, en términos del considerando **SEXTO** de la presente sentencia.”

4. **Notificación de la sentencia.** Al siguiente día fueron notificados de la sentencia en comento, el Congreso del Estado y

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA DEL TEV-JDC-757/2019 Y ACUMULADOS



Tribunal Electoral
de Veracruz

el Ayuntamiento de Yanga Veracruz, así como la y los actores de manera personal.

5. La cual, es un hecho público y notorio que no fue impugnada, por lo que causó estado.

6. **Acuerdo de Presidencia.** El veinte de septiembre, el Magistrado Presidente, acordó turnar a su Ponencia los presentes expedientes, así como diversa documentación remitida por el Ayuntamiento de Yanga, Veracruz con la cual adujo dar cumplimiento a la sentencia precisada.

7. **Acuerdo de requerimiento.** El veintitrés de septiembre, el Magistrado Instructor requirió al Ayuntamiento de Yanga, Veracruz y al Congreso del Estado de Veracruz, diferentes constancias relacionadas con el cumplimiento de la ejecutoria.

8. **Recepción de constancias.** El veintiséis de septiembre, el Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, allegó constancias relacionadas, mientras que, al día siguiente, el Congreso del Estado de Veracruz, informó tener conocimiento de una modificación presupuestal de la responsable y sobre tres iniciativas de ley referente al tema al que se le vinculó a legislar en la ejecutoria.

9. **Nuevo requerimiento.** El treinta de septiembre, se le requirió de nueva cuenta a la responsable, constancias necesarias para emitir el presente acuerdo.

10. **Remisión de constancias.** En cumplimiento de lo anterior, el cuatro de octubre, la responsable allegó a este Tribunal las constancias requeridas.

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TEV-JDC-757/2019 Y ACUMULADOS



11. **Vista a la parte actora.** El ocho de octubre, el Magistrado Instructor, ordenó dar vista a la parte actora, con la documentación remitida por dichas autoridades, sobre las acciones con las que, a su decir, han llevado a cabo para el cumplimiento de la sentencia principal.

12. En el tiempo concedido para ello, la parte actora no atendió la vista otorgada.

CONSIDERANDO

Primero. Actuación colegiada.

13. Los artículos 37, fracción I, 109 y 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, otorgan a los Magistrados la atribución para sustanciar bajo su estricta responsabilidad y con el apoyo de las Secretarías o Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a su ponencia, los medios de impugnación que le sean turnados para su conocimiento, esto es, tienen la facultad para emitir acuerdos de recepción, radicación, admisión, cierre de instrucción y demás que sean necesarios para la resolución de los asuntos.

14. Lo anterior, tiene razón de ser si se toma en consideración que el objeto es lograr la agilización procedimental que permita cumplir con la función de impartir oportunamente la justicia electoral, en los breves plazos fijados al efecto; por ello, es que se concedió a los Magistrados, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de la generalidad de los expedientes, para ponerlos en condiciones, jurídica y materialmente, de que el órgano jurisdiccional los resuelva colegiadamente.



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TEV-JDC-757/2019 Y ACUMULADOS

15. Sin embargo, cuando se tratan de cuestiones distintas a las ya mencionadas, esto es, que lo que se provea en un expediente sea una modificación en la sustanciación del procedimiento ordinario o temas en los que se tomen decisiones trascendentales antes y **después del dictado de la sentencia**, debe ser de especial conocimiento del Pleno de este Tribunal Electoral y no del Magistrado Instructor, por quedar comprendidas en el ámbito general del órgano colegiado.

16. En el caso, la materia del presente acuerdo se enfoca en determinar si la sentencia emitida en los juicios ciudadanos **TEV-JDC-757/2019 y acumulados**, se encuentra cumplida o no, por lo que la competencia para su emisión se surte a favor del Pleno de este órgano jurisdiccional, habida cuenta que se refiere a una cuestión suscitada con posterioridad a la resolución de un asunto, en donde si el Tribunal Electoral en Pleno sentenció a realizar una determinada conducta, ahora le corresponde al mismo, en Pleno, resolver si se acató lo ordenado.³

Segundo. Materia del acuerdo plenario.

17. Es indispensable precisar que el objeto o materia del presente acuerdo, consiste en determinar si se ha dado cumplimiento a la sentencia de los juicios ciudadanos **TEV-JDC-757/2019 y acumulados**.

18. Lo anterior, conforme a la finalidad de la función jurisdiccional del Estado, consistente en hacer efectivo el cumplimiento de las determinaciones tomadas, para así aplicar el derecho, lo que sólo se puede lograr con el cumplimiento

³ Resulta aplicable la *ratio essendi* del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia 24/2001 de rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"**, consultable en <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=24/2001>.

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TEV-JDC-757/2019 Y ACUMULADOS

efectivo de todo aquello que se ordene en una sentencia, ya sea como una conducta de dar, hacer o no hacer.

19. Por lo tanto, la naturaleza de la ejecución consiste en la materialización de lo ordenado por el Tribunal, con el fin de que los obligados, en este caso el Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, y el Congreso del Estado, den cumplimiento cabal y oportuno a lo establecido en la sentencia respectiva.

20. De ahí que, resulte indispensable determinar el sentido y alcance de lo ordenado en el asunto de que se trata.

21. Ahora bien, en la sentencia emitida por este Tribunal Electoral en el **TEV-JDC-757/2019 y acumulados**, de cinco de septiembre del presente año, se resolvió lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes **TEV-JDC-758/2019, TEV-JDC-759/2019, TEV-JDC-760/2019 y TEV-JDC-761/2019** al juicio ciudadano **TEV-JDC-757/2019**, por ser de los mencionados el primero presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal.

Por lo anterior, glórese copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los expedientes de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se declara **FUNDADA** la omisión de la responsable de fijar una remuneración adecuada y proporcional para la actora y los actores en el presupuesto de egresos dos mil diecinueve y consecuentemente cubrírselas, por su desempeño como Agentes o Subagentes Municipales de diversas localidades de Yanga, Veracruz.

TERCERO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Yanga, Veracruz proceda en los términos que se indican en el considerando **SEXTO** de esta sentencia.



ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TEV-JDC-757/2019 Y ACUMULADOS

CUARTO. Se **VINCULA** al Congreso del Estado de Veracruz, en términos del considerando **SEXTO** de la presente sentencia.

Tribunal Electoral
de Veracruz

22. Al respecto, en los efectos de dicha sentencia se ordenó:

“ ...

a) *En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la Tesorería Municipal, emprenda un análisis a la disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo la propuesta de modificación al presupuesto de egresos programado para el ejercicio dos mil diecinueve, de modo que se contemple el pago de una remuneración **para la actora y actores, así como para todos los Agentes y Subagentes del Municipio**, a la que tienen derecho como servidores públicos, misma que deberá verse reflejada en el tabulador desglosado y plantilla de personal correspondientes y que deberá ser asegurada y cubierta desde el uno de enero de dos mil diecinueve.*

b) *Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar a todos los Agentes y Subagentes Municipales, la Autoridad Municipal Responsable deberá tomar en cuenta las bases establecidas en el artículo 82, de la Constitución local, 36, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal y 306, del Código Hacendario Municipal, así como los parámetros y límites establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración **SUP-REC-1485/2017**, asimismo, los previstos por la Sala Regional Xalapa del TEPJF, en sentencias, como la dictada en los expedientes **SX-JDC-23/2019**, **SX-JDC-24/2019**, **SX-JDC-25/2019**, **SX-JDC-26/2019** y **SX-JDC-135/2019** y **acumulados**, que se precisan a continuación:*

- *Será proporcional a sus responsabilidades.*
- *Se considerará que se trata de servidores públicos auxiliares.*
- *No deberá ser mayor a la que recibe la sindicatura y regidurías.*
- *No podrá ser menor al salario mínimo vigente a la entidad.*

c) *Aprobada en sesión de Cabildo la modificación al presupuesto de egresos señalado en términos de los incisos que anteceden, el Ayuntamiento deberá hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado de Veracruz.*

d) *El Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, a través del Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **diez días hábiles**; debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, ello, dentro del término de las veinticuatro horas a que ello ocurra.*

e) *Se vincula al Congreso del Estado de Veracruz, para que, conforme a sus atribuciones, una vez que reciba la modificación al presupuesto de egresos que emita el Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, se pronuncie en breve*

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TEV-JDC-757/2019 Y ACUMULADOS

término, con el fin de que se dé cumplimiento a la presente sentencia.

f) El Congreso del Estado deberá informar a este Tribunal, su pronunciamiento o recepción del presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, del Ayuntamiento de Yanga, Veracruz dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, remitiendo copia certificada de dicho documento.

Asimismo, se vincula a tal Entidad Pública para lo enunciado en el considerando que precede, es decir, que en tanto la Constitución Local y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz contemple a los Agentes y Subagentes Municipales como servidores públicos electos popularmente, en el ámbito de sus atribuciones, en breve término, legisle, para que se contemple el derecho de los Agentes y Subagentes Municipales de recibir una remuneración y su correspondiente presupuestación por parte de los Ayuntamientos, y así lograr una plena efectividad del mismo.

”

23. Por lo que, la materia de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Yanga y del Congreso del Estado, ambos del Estado de Veracruz, consistió en que el primero debía presupuestar una remuneración para la totalidad de sus Agentes y Subagentes Municipales y cubrirselas a partir del primero de enero de la presente anualidad, y al segundo, aprobar el presupuesto que le remitiera dicho Ente Municipal.

24. Además, a este último, se le vinculó a legislar para que se contemple el derecho de los Agentes y Subagentes Municipales de recibir una remuneración y su correspondiente presupuestación por parte de los Ayuntamientos, y así lograr una plena efectividad del mismo.

TERCERO. Estudio sobre el cumplimiento.

A. Documentación recabada en el sumario.

25. Ahora bien, tal como se precisó en el apartado de antecedentes el veinte de septiembre, el Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, remitió a este Tribunal Electoral, el Acta

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA DEL TEV-JDC-757/2019 Y ACUMULADOS



Tribunal Electoral
de Veracruz

número 17 extraordinaria de Cabildo, de nueve de septiembre, por el cual, acordó modificar su presupuesto de egresos 2019. Además, remitió dicha modificación presupuestal.

26. A partir de ello, el Magistrado Instructor requirió a la responsable y al Congreso del Estado, documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la sentencia dictada en los presentes expedientes, en respuesta, dichas autoridades enviaron lo siguiente.

27. El veintisiete de septiembre, la Subdirectora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz, allegó el oficio DSJ/1700/2019 y anexos, por el cual, remitió el presupuesto modificado del Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, sumado a que refirió que tiene conocimiento de tres iniciativas de ley sobre el tema de legislar acerca de la remuneración de los Agentes y Subagentes Municipales.

28. Mientras que el cuatro de octubre, el Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, allegó a este órgano jurisdiccional las nóminas correspondientes a los pagos retroactivos de enero a septiembre en favor de sus Agentes y Subagentes Municipales.

29. Con las constancias allegadas se le dio vista a la y los actores para que manifestara lo que a derecho corresponda, sin realizará algún pronunciamiento al respecto.

30. Atendiendo, a la documentación allegada en original o copia certificada por el Ayuntamiento de Yanga, Veracruz y por el Congreso del Estado, y atento a que no es desvirtuada en cuanto a su autenticidad o contenido con pruebas en contrario, por la parte actora, se tiene que se trata de documentales públicas, con valor probatorio pleno, en términos de lo estipulado

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TEV-JDC-757/2019 Y ACUMULADOS

en los artículos 359, fracción I, inciso d) y 360 párrafo segundo del Código Electoral de la Entidad.

B. Caso concreto.

B.I. Presupuestación y consecuente aseguramiento y pago de remuneración para los Agentes y Subagentes del Municipio de Yanga, Veracruz.

31. Respecto a este aspecto , se declara **cumplida**, la sentencia emitida en los juicios ciudadanos **TEV-JDC-757/2019 y acumulados**, de cinco de septiembre, atento a las siguientes consideraciones:

Efecto a).

32. Por cuanto hace al **efecto a)**, de la sentencia cuyo cumplimiento se analiza, el Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, informó que, mediante el Acta número 17 extraordinaria de Cabildo, de nueve de septiembre, analizó, discutió y aprobó modificar su presupuesto de egresos programado para el ejercicio 2019, así como sus respectivos anexos.

33. Lo anterior es así, ya que del Acta de Sesión de Cabildo mencionada se observa que la responsable, autorizó la modificación a su presupuesto de egresos para el ejercicio 2019, así como en la planilla de personal y el tabulador desglosado, en los que previó el pago de una remuneración para la totalidad de sus Agentes y Subagentes Municipales, incluidos la y los actores de los juicios que nos ocupan.

34. Observándose de autos, principalmente del tabulador desglosado y la planilla del personal, que la responsable consideró como remuneración, el concepto de "importe de servicios personales" una cantidad mayor a un salario mínimo



ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TEV-JDC-757/2019 Y ACUMULADOS

Tribunal Electoral
de Veracruz

diario, por todo el año dos mil diecinueve.

35. Se dice lo anterior, puesto que presupuesto a cada uno de los Agentes y Subagentes Municipales la cantidad anual de \$ 40, 277.28 pesos (cuarenta mil dos cientos sesenta y siete 28/100 MN), cantidad mayor a un salario mínimo al día.⁴

36. También consideró para la totalidad de Agentes y Subagentes como conceptos de su remuneración “prima de vacaciones dominical” por 616.08 pesos (seiscientos dieciséis 08/100 MN), así como “gratificación de fin de año” por 3,080.40 pesos (tres mil ochenta 40/100 MN).

37. De igual forma, del Analítico de dietas, plazas y puestos se advierte que se le presupuestó a todos los Agentes y Subagentes Municipales, la cantidad de 1, 561.76 pesos (mil quinientos sesenta y un 76/100 MN), cantidad vista quincenalmente en el citado documento para dichos servidores públicos, lo que se robustece con las nóminas remitidas por la responsable a los mismos.

38. Por lo que, se observa que la responsable aseguró el pago de dichos conceptos de remuneración, desde el primero de enero de este año, como se le ordenó en la sentencia de este Tribunal.

39. En lo que respecta a cubrir la remuneración, obra en el expediente dieciocho nóminas correspondientes a las quincenas de enero a septiembre del presente año, para los Agentes y Subagentes Municipales,⁵ incluidos la y los actores de los

⁴ Visible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/426395/2019_Salarios_Minimos.pdf.

⁵ Respecto a Domingo Castro Martínez, de autos se observa que fue electo como Subagente Municipal suplente de la Localidad Laguna del Carmen, sin embargo, dicho ciudadano fue incluido en la plantilla del personal como propietario, por lo que se tiene que dicho ciudadano asumió el cargo como titular.

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TEV-JDC-757/2019 Y ACUMULADOS

expedientes que nos ocupan, de la que se advierte el pago dieciocho quicenas, para dichos servidores públicos.

40. Constancias, con las que podemos colegir que el Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, cumplió con asegurar el pago retroactivo de remuneración para los Agentes y Subagentes Municipales, desde enero a septiembre, mes en el que se emitió la sentencia cuya vigilancia nos ocupa.

41. En esa tesitura, se le tiene al Ayuntamiento responsable respecto el inciso en análisis, dando pleno cumplimiento a lo ordenado.

Efecto b).

42. Por otro lado, se estima que la responsable tomó en consideración el **inciso b), de los efectos del fallo**, consistente en que debía tomar en cuenta los parámetros relativos a que la remuneración que fijara **sería proporcional a sus responsabilidades**, se consideraría que **se trata de servidores públicos auxiliares**; que no debía ser mayor a la que reciben **las sindicaturas y regidurías** y; que no podía **ser menor a un salario mínimo**.

43. Ello toda vez que, de la lectura del acta de sesión de cabildo mencionada, se evidencia que siguió los parámetros que le fueron establecidos, al razonar lo siguiente:

44. Después de exponer la **sentencia TEV-JDC-757/2019 y acumulados** y referir los criterios expuestos por este Tribunal Electoral, aprobaron la modificación a su presupuesto de egresos 2019 y sus anexos, respectivos, con la finalidad de incluir una remuneración para la totalidad de sus Agentes y Subagentes Municipales.

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TEV-JDC-757/2019 Y ACUMULADOS



Tribunal Electoral
de Veracruz

45. Además, de autos se evidencia que la remuneración asignada a dicho servidores públicos auxiliares, no es menor a un salario mínimo y no es mayor a la que reciben los ediles del citado Ayuntamiento.

46. Además, de autos se advierte que la responsable fijó a los Agentes y Subagentes Municipales, más de un salario mínimo al día, cantidad que tanto este Tribunal como la Sala Regional Xalapa, han considerado como parámetro mínimo para considerarla adecuada y proporcional para dicho cargo

47. Por lo que, se tiene que para fijar la remuneración a la totalidad de sus Agentes y Subagentes en funciones, el Ayuntamiento tomó en cuenta los parámetros mencionados, y con base a un estudio y análisis, de su disposición presupuestal y en pleno respeto a su autonomía municipal, fijó su remuneración.

Efecto c).

48. En lo referente al **apartado c), de los efectos**, referente a que el Ayuntamiento debía hacer de conocimiento del Congreso la modificación del presupuesto, dicho aspecto de la ejecutoria, también se tiene por satisfecho.

49. En primera instancia, porque el Ayuntamiento responsable acordó, y a la postre, realizó la modificación del presupuesto de egresos 2019, mismo que fue aprobado mediante Sesión número 17 extraordinaria de Cabildo, de nueve de septiembre.

50. Sumado a que informó que lo hizo de conocimiento del Congreso del Estado, tal como consta del acuse de recepción de información municipal número ACR/196/2019/09/OM/18-

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TEV-JDC-757/2019 Y ACUMULADOS

18092019, por el cual el Ayuntamiento de Yanga, Veracruz, le remitió a este último, la modificación de su Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2019.

51. Con la mencionada constancia se le dio vista al Congreso para que informara si recibió dicha modificación, siendo que el veintisiete de septiembre informó que recepcionó una modificación presupuestal de ese Ente Municipal, en el cual se incluía una remuneración para los Agentes y Subagentes Municipales, la que resulta igual a la que allegó en su momento la responsable.

Efecto d).

52. Por otro lado, si bien se observa que el Ayuntamiento responsable, no acató a cabalidad la temporalidad del **punto d)**, de los efectos de la sentencia, su desfaz fue menor, dando estricto cumplimiento a lo que esencialmente debía realizar.

53. En efecto, se toma en cuenta que la sentencia cuyo cumplimiento de vigilancia nos ocupa, fue emitida el pasado cinco de septiembre y fue notificada al Ayuntamiento Yanga, Veracruz, el seis siguiente. Por lo que, el plazo para que dicha Autoridad diera cumplimiento a la misma, transcurrió del nueve de septiembre al veintitrés del mismo mes, restando el día dieciséis que fue inhábil, más veinticuatro horas para remitir las constancias que acreditaran sus acciones de cumplimiento a este Tribunal.

54. Siendo que, el Ente Municipal responsable, concluyó las acciones necesarias para dar pleno cumplimiento a la sentencia principal, tal como fue razonado con anterioridad, el tres de octubre, fecha en la que realizó el pago retroactivo correspondiente a sus Agentes y Subagentes Municipales, de lo